

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas. Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial. Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes. Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

Salobreña, 18 de abril de 2005.- El Alcalde.

ANUNCIO de bases.

Don Jesús Avelino Menéndez Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salobreña (Granada)

HAGO SABER

Que mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 1 de abril de 2005 se aprueba la convocatoria para cubrir en propiedad tres plazas de oficiales de la policía local cuya provisión se rige por las siguientes Bases:

Primero. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionarios/as de carrera, por promoción interna, mediante concurso de méritos de tres plazas de Oficiales de la Policía Local, vacantes en la plantilla y pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría Oficial, e incluidas en la Oferta de Empleo Público publicada en el BOE núm. 65 de fecha 17 de marzo de 2005.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001 de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran en el grupo «C» del artículo 25 de la Ley 30/84 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, correspondiendo al puesto las retribuciones correspondientes al código 7001 de la Catalogación de Puestos.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

3. Proceso selectivo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.2 y 41.2 de Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, el sistema de acceso a las plazas convocadas es el de promoción interna, estableciéndose como procedimiento de selección el concurso de méritos.

4. Requisitos de los aspirantes:

- A) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Salobreña.
- B) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionario de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría de Policía, computándose a estos efectos el tiempo en el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.
- C) Estar en posesión del título de bachiller, técnico superior de formación profesional o equivalente
- D) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

5. Instancias.

Los aspirantes deberán adjuntar a su instancia, fotocopia compulsada del DNI así como los títulos y documentos acreditativos de los méritos para hacerlos valer en el concurso mediante presentación de títulos originales o copias autenticadas legalmente, no teniéndose en cuenta los presentados u obtenidos una vez concluido el plazo de presentación de instancias. En el proceso de valoración podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la aclaración de los méritos alegados, con los límites establecidos anteriormente.

Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, desde las 9,00 a las 13,30 horas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

De esta convocatoria se dará publicidad íntegra mediante la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las instancias también podrán ser presentadas en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, se concederá el plazo de 10 días de subsanación para los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de constitución del Tribunal calificador y su composición. De no formularse alegaciones dicha lista se entenderá aprobada definitivamente, en caso contrario, se dictará nueva resolución resolviendo motivadamente dichas alegaciones, que será notificada en forma.

7. Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador del concurso de méritos estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Andalucía, designado por la Consejería de Gobernación; un representante de la Junta de Personal; un funcionario de carrera designado por el señor Alcalde; y un Concejal de la Corporación designado igualmente por el señor Alcalde

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

Los vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas

convocadas. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de dos vocales, el secretario y el presidente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, velar por el buen desarrollo del mismo, comprobar los méritos alegados y aplicar el baremo correspondiente. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada. Las resoluciones del Tribunal serán recurribles en alzada ante el señor Alcalde de conformidad con los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

1. Concurso de méritos. El concurso de méritos que versará sobre la comprobación y valoración conforme a un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta las titulaciones académicas, la antigüedad, la formación y la docencia, las ponencias y publicaciones y otros méritos (obtención de Medallas al Mérito y felicitaciones). El baremo es el previsto en la Orden de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 22 de diciembre de 2003 (BOJA núm. 2, de 5 de enero de 2004) por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía. La calificación del concurso vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados de la misma, sin limitación de puntuación por apartados, siendo la puntuación obtenida por los aspirantes, determinante del orden de prelación de los mismos.

2. Curso de capacitación. Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

9. Resultados de la fase de concurso.

El Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación, la relación de los candidatos, por orden de puntuación, con propuesta de selección de los tres aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación

10. Presentación de documentos.

1. Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la relación de aprobados, si no fueron presentados con la instancia de participación, los documentos exigidos en la Base 4 de las de esta convocatoria.

2. Si dentro del plazo indicado los aspirantes propuestos no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios de esta Corporación y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial. En este caso el Sr. Alcalde, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal, resolverá el nombramiento a favor del aspirante que figure en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación.

11. Nombramiento como funcionario en prácticas y curso de capacitación.

1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 4 de la Convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de

capacitación para los Cuerpos de Policía Local y que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

3. La no incorporación a los cursos de capacitación o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso.

5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

1. Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuelas Municipales de Policía Local, enviará un informe al Ayuntamiento, sobre las aptitudes de los alumnos. La calificación final será otorgada por el Tribunal y se obtendrá por la suma de la fase de concurso y las que hayan alcanzado en el Curso de Capacitación.

2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría de Oficial, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

3. El escalafonamiento como funcionario de carrera en la categoría correspondiente, se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de Capacitación.

Salobreña, 18 de abril de 2005.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANUNCIO de bases.

GERENCIA DE URBANISMO

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en sesiones celebradas los días 8 de enero y 13 de mayo de 2004, acordó aprobar la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir diversas plazas de régimen laboral fijo, con sujeción a las siguientes

B A S E S

1. Objeto.

Es objeto de las presentes bases establecer las normas generales para la provisión, mediante el sistema concurso-oposición, de las plazas que se indican en los anexos correspondientes.

2. Normas Generales.

2.1. Las plazas que se convocan y sus pruebas, son las que figuran en los Anexos 1 al 20 y 22 de estas Bases y se regirán por lo previsto en las mismas y en los anexos correspondientes, y, en su defecto, se estará en lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se

aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984 de 2 de agosto, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección, Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

2.2. En consideración al número de aspirantes que se prevé concurren a las pruebas, la naturaleza profesional especializada de las tareas a realizar por el personal que se selecciona y a fin de una mayor garantía, de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, el sistema de selección será el de Concurso-Oposición, con los ejercicios y el programa que se indican en los respectivos anexos, valorándose la fase de concurso con arreglo al siguiente baremo:

2.2.1. Titulación.

Por poseer otra titulación académica del mismo área de conocimientos y con igual nivel académico a la exigida para la plaza a que se opta, 0,100 puntos por cada una hasta un máximo de 0,200 puntos.

A efectos de equivalencia de titulación, solo se admitirán las establecidas por el Ministerio respectivo con carácter general.

2.2.2. Cursos de formación.

Por la participación en cursos de formación, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada, hasta un máximo de 0,485 puntos en la forma siguiente:

Duración del curso	Curso impartido	Curso recibido
De 10 a 30 horas	0,012 puntos	0,008 puntos
De 31 a 50 horas	0,032 puntos	0,024 puntos
De 51 a 100 horas	0,065 puntos	0,048 puntos
De 101 a 250 horas	0,125 puntos	0,096 puntos
De 251 horas en adelante	0,250 puntos	0,192 puntos

2.2.3. Experiencia.

La experiencia se valorará por cada mes de servicios prestados y hasta un máximo de 1,315 puntos, en la forma siguiente:

En puestos de igual categoría en esta Gerencia de Urbanismo: 0,030 puntos.

En otros puestos de esta Gerencia de Urbanismo: 0,015 puntos.

En puestos de igual categoría en otras Administraciones Públicas: 0,020 puntos.

En otros puestos de otras Administraciones Públicas: 0,010 puntos.

En puestos de igual categoría en la Empresa Privada: 0,010 puntos.

Las fracciones de tiempo iguales o superiores a 15 días se computarán como un mes.

No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros también alegados.

2.2.4. Otros méritos.

Los aspirantes podrán presentar otros méritos, como premios, publicaciones y accésits probados documentalmente y siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza que se solicita, 0,005 puntos por cada uno de ellos hasta un máximo de 0,015 puntos.

2.2.5. Acreditación de los méritos.

La acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación: